



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil trece (2013)

| | |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO | ACCION POPULAR |
| DEMANDANTE | IVÁN CANO MARÍN y MARÍA IRMA LÓPEZ RESTREPO |
| DEMANDADO | COROPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA –CORANTIOQUIA y PASTOR ALFONSO BETANCUR LÓPEZ |
| RADICADO | 05001 23 31 000 2004 07279 00 |
| ASUNTO | REQUIERE PARTE PARA QUE ACLARE SOLICITUD. |

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el señor JULIO ENRIQUE GONZALEZ VILLA, en el sentido de solicitar se reasuma la competencia del presente proceso, y se ordene la práctica de una inspección judicial para verificar el incumplimiento del acuerdo al que se llegó y que fue adoptado mediante el fallo, toda vez que a la fecha no se ha dado cumplimiento a dicho fallo, puesto que el compromiso de restituir la quebrada a su estado normal compromiso pactado, no se ha cumplido.

Previo a decidir sobre la procedencia de la solicitud, se requiriera al señor JULIO ENRIQUE GONZALEZ VILLA, para que aclare el sentido de su solicitud, toda vez que no procede la solicitud de reasumir el proceso, pues el trámite de la ley 472 de 1998 no lo regula.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad del Tribunal Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

1º Requerir al señor JULIO ENRIQUE GONZALEZ VILLA, para que aclara el sentido de su solicitud y proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**